

## RESOLUCIÓN No.085-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva  
DEFENSOR DEL PUEBLO

### Considerando:

**Que**, el Art. 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado, entre otros, el de "... 4. *Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico...*"; así como, "...8. *Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción...*";

**Que**, el Art. 11 de la Constitución de la República determina entre los principios que rigen el ejercicio de los derechos "...2. *Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad...* 9. *El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución. El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas...*";

**Que**, el Art. 83, de la Norma Constitucional, establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: "...8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y*



denunciar y combatir los actos de corrupción...11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley. 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética... 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;

**Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el Art. 229 de la Carta Magna reconoce como servidoras o servidores públicos a: “...todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público...”;

**Que**, el Art. 233 de la Norma Ibídem, dispone que “...Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...”;

**Que**, el Objetivo 1 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, prevé “Consolidar el Estado democrático y la construcción del poder popular”, en su inciso séptimo, establece que “...La Revolución Ética del Programa de Gobierno 2013-2017 contempla la voluntad de forjar una ciudadanía que viva en armonía y respete el bien común, así como reforzar las prácticas de rendición de cuentas, el control social y la lucha contra la corrupción...”; para lo cual se establece como un desafío rescatar “...el rol fundamental de la gestión pública y del servicio público, promoviendo mejoras en la calidad de la gestión a través de la capacitación de las servidoras y los servidores públicos, la mejora de los procesos administrativos y la innovación tecnológica, para transparentar y acelerar los trámites públicos...”;

**Que**, el “Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción 2013-2017”, de la Función de Transparencia y Control Social, define en su visión que la “...población ecuatoriana en su construcción del buen vivir...será una sociedad fortalecida, con altos principios y valores éticos, activa y participativa...”, para lo cual, establece entre sus objetivos: “...Objetivo No.1 Incrementar la eficiencia en la aplicación de los mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción a través de la implementación de herramientas

técnicas, tecnológicas y científicas...";

**Que**, el "Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Corrupción 2013-2017", de la Función de Transparencia y Control Social, establece como Política 1 "Fomentar la diversificación de los mecanismos de transparencia, control social y rendición de cuentas para alcanzar un nivel óptimo de gobernabilidad", describiendo dentro de las estrategias para su implementación: "...1.1 Codificar, analizar, y evaluar periódicamente el cumplimiento y eficiencia de los controles internos y externos para detectar casos de corrupción; 1.2 Fomentar una cultura de honestidad y ética pública, proponiendo al país un Código de Ética Pública Nacional aplicable y obligatorio para todo el sector público y referencial para el sector privado... 1.7 Implementar a nivel general normas de conducta para el correcto, honesto y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos...";

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;... h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;...";

**Que** de conformidad con la Norma 100-02 denominada "Objetivos del Control Interno" de las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derechos Privado que dispongan de Recursos Públicos", expedidas mediante Acuerdo No.039-CG, de 16 de noviembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, cuya última reforma se realizó el 30 de junio de 2016, "...El control interno de las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos para alcanzar la misión institucional, deberá contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos:...-Promover la eficiencia, eficiencia y economía de las operaciones bajo principios éticos y de transparencia... -Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal". De manera concordante, la Norma 200-01, establece que "...La máxima autoridad y los



*directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización. La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción. Los responsables del control interno determinarán y fomentarán la integridad y los valores éticos, para beneficiar el desarrollo de los procesos y actividades institucionales y establecerán mecanismos que promuevan la incorporación del personal a esos valores; los procesos de reclutamiento y selección de personal se conducirán teniendo presente esos rasgos y cualidades.”;*

**Que**, es necesario contar con un instrumento normativo interno que recoja los principios y valores que las y los funcionarios(as), servidores(as) y trabajadores (as) deben observar en su vida pública; y

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 214 y 215 de la Constitución de la República y los artículos 1 y 8, literal c) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS/AS SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ECUADOR**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y ÁMBITO**

**Art. 1.- Objeto.-** Establecer y promover los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que deben cumplir los y las servidores/as y trabajadores/as de la Defensoría del Pueblo, para crear un ambiente de convivencia laboral positivo, que estimule el desarrollo personal y profesional, garantice un eficiente servicio público, mediante el correcto uso de los recursos institucionales, y el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, en especial los que están encaminados a fortalecer e incentivar el adecuado comportamiento personal y laboral dentro del ejercicio de un cargo público, enmarcados en la ética y las buenas costumbres, para lo cual se guardará armonía con lo preceptuado por la Ley Orgánica del Servicio

Público, y demás normas conexas.

**Art. 2.- Ámbito de aplicación.-** el Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos/as los/las servidores/as y trabajadores/as que presten sus servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro de la Defensoría del Pueblo, tanto a nivel nacional como en el exterior.

## CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS GENERALES

**Art. 3.- Principios y valores éticos generales.-** Los servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras de la Defensoría del Pueblo, desempeñarán sus competencias, funciones, atribuciones y actividades, sobre la base de los siguientes principios y valores:

- a) **Integridad.-** Actuar permanentemente de forma honesta y apego a la verdad.
- b) **Transparencia.-** Adoptar un comportamiento claro, preciso y eficiente, a fin de que la entidad mediante la difusión de sus actividades, permitan a la ciudadanía en general, utilizar la información procesada por la entidad en forma eficiente, y ejercer un control social adecuado y oportuno.
- c) **Calidez.-** Ofrecer a los usuarios internos y externos, un trato amable, cordial, solidario y cortés, respetando las diferencias y aceptando la diversidad.
- d) **Solidaridad.-** Demostrarán una actitud de interés y respuesta oportuna a los requerimientos de los usuarios internos y externos de la entidad.
- e) **Colaboración.-** Cooperar en base de sus conocimientos y habilidades para responder a las necesidades y requerimientos de los usuarios internos y externos.
- f) **Efectividad.-** Participar activamente con los usuarios internos y externos a fin de lograr resultados con un alto grado de calidad y efectividad en función de los objetivos y metas institucionales.
- g) **Respeto.-** Valorar a los demás, considerando su igualdad, dignidad, inclusión, la no discriminación y el fomento de la participación en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- h) **Responsabilidad.-** Cumplir las tareas encomendadas de manera oportuna en el tiempo establecido, garantizando el bien común, con la finalidad de que la entidad pueda cumplir eficazmente sus metas institucionales.
- i) **Imparcialidad.-** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a organización o persona alguna. En la toma de decisiones y el ejercicio de las funciones públicas se actuará con objetividad, sin prejuicios personales

- y sin permitir la influencia indebida de otras personas.
- j) **Lealtad.**- Brindar confianza en sus actividades de servicio y defender los valores, principios y objetivos de la entidad, garantizando de forma eficiente los derechos individuales y colectivos.
  - k) **Puntualidad.**- Ser ejemplo de puntualidad, llegar a tiempo en las actividades diarias en la entidad y en eventos institucionales.
  - l) **Trabajo en Equipo.**- Coordinar e integrar esfuerzos para lograr el cumplimiento de los proyectos y metas institucionales, procurarán identificarse con los objetivos, las metas y las normas acordadas, observar valores y principios éticos mínimos, tener vocación de servicio, equidad, autonomía, respeto, responsabilidad, participación, diálogo, concertación y autodesarrollo.
  - m) **Justicia.**- Proteger y respetar los derechos ajenos y exigir que se protejan y respeten los suyos, buscando lograr la convivencia cordial y garantizando el debido proceso.
  - n) **Tolerancia.**- Aceptar la diversidad de opinión, social, étnica, cultural y religiosa, a través de la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
  - o) **Principio sobre el Medio Ambiente.**- Favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente
  - p) **Principio de Confidencialidad.**- Reservar toda la información que sea de carácter sensible y confidencial correspondiente a la Institución, siendo accesible sólo a personas debidamente autorizadas con sujeción a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información.

### CAPITULO III DE RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES



**Art. 4.-** Responsabilidades y compromisos institucionales.- La Defensoría del Pueblo observará de forma permanente los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a) Difundir el contenido y la forma de aplicación del Código de Ética, comprometiéndose la máxima autoridad y los directivos del nivel jerárquico superior a supervisar esta labor permanentemente.
- b) Promover y demandar espacios de desarrollo laboral y profesional en la Defensoría del Pueblo mediante la capacitación, la actualización y las especificaciones de conocimiento.

- c) Generar espacios de capacitación e inducción permanentes en la aplicación de la Constitución de la República, las leyes y sus reglamentos, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, procurando el bien colectivo y aplicable al servicio público.
- d) Fortalecer y fomentar la participación a través de espacios de expresión, opinión y decisión, tanto de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos como de la ciudadanía en general.
- e) Fomentar mecanismos de comunicación interna para propiciar un ambiente de trabajo óptimo, con el objetivo de generar relaciones interpersonales en las que primen el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia.
- f) Reconocer y valorar el esfuerzo y el mérito de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos en el cumplimiento del presente Código de Ética y el fortalecimiento del trabajo en equipo, generando en la entidad una convivencia armónica en los espacios laborales.
- g) Generar y fortalecer espacios de capacitación para el servicio al usuario.
- h) Asegurar la entrega de información pública oportuna, completa, veraz, confiable y comprensible para los/as usuarios/as, respetando la confidencialidad, la reserva o el sigilo de información que, conforme a la normativa vigente, tengan un grado especial de sensibilidad.
- i) Ser responsables con el ambiente y fomentar las buenas prácticas ambientales, cumpliendo con los programas que para el efecto diseñe o implemente el Ministerio de Ambiente.
- j) Incentivar y fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos.

**Art. 5.-** Responsabilidades del servidor/a y trabajador/a.- Todo/a servidor/a y trabajador/a asumirá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir una carta de compromiso en virtud de la cual asume la responsabilidad de conocer, observar y aplicar el contenido del Código de Ética en el desempeño de sus actividades. Para este fin, la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano será la encargada de receptor la firma en este documento al servidor/a, trabajador/a.


- b) Conocer, respetar y aplicar la Constitución de la República, las leyes sus reglamentos y normas, códigos, estatutos orgánicos, reglamentos internos, misión, visión, metas, objetivos institucionales y mecanismos de transparencia y lucha contra la corrupción, aplicables al servicio público y procurando el bien colectivo.
- c) Mantener un comportamiento respetuoso, honesto, cordial que favorezca el diálogo, compromiso, el sentido de pertenencia y la imagen sólida de la entidad y la de los servidores/as y trabajadores/as.
- d) Generar permanentemente propuestas aplicables y cambios basados en la experiencia diaria, con la finalidad de mejorar la práctica ética en su ejercicio profesional.
- e) Abstenerse de usar el cargo, autoridad o influencia, para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para terceros o para perjudicar a persona alguna.
- f) Respetar el tiempo de los/as demás siendo responsable con las tareas y obligaciones dentro de los plazos acordados.
- g) Prestar un servicio ágil de acuerdo a los principios de efectividad y calidez.
- h) Conocer los procedimientos y contar con la información adecuada para atender con responsabilidad al usuario/a entregándole información completa, veraz, objetiva y oportuna.
- i) Cumplir con efectividad las responsabilidades asumidas por cada servidor/a y trabajador/a público/a en los plazos establecidos, en las diligencias y los servicios que se prestan a la Ciudadanía.
- j) Manejar la información pública a la que se tiene acceso de forma responsable y honesta.
- k) Tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional.
- l) Usar de forma responsable, adecuada y óptima los recursos y bienes de las empresas y entidades públicas, exclusivamente para los propósitos que han sido destinados.



- m) Ser responsable con el ambiente fomentando y desarrollando buenas prácticas ambientales.
- n) Ser partícipes de las acciones de respeto a los derechos humanos, basándose en los principios de inclusión, igualdad, no discriminación y participación.

**Art. 6.- Responsabilidades de las Autoridades.-**

- a) Establecer los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las y los funcionarios de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.
- b) Velar por el adecuado desarrollo de la filosofía de la Defensoría del Pueblo y por los más altos niveles de calidad, competitividad, eficiencia y eficacia.
- c) Liderar el cumplimiento de la misión y la visión, en armonía con los principios y las regulaciones estatales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las normas legales.
- e) Ejercer liderazgo, fomentando el crecimiento y desarrollo profesional de sus subordinados y precautelando el cumplimiento eficiente y ético de sus responsabilidades.
- f) Defender a la institución y velar por su continuo desarrollo.
- g) Procurar que los servidores/as y trabajadores/as disfruten del mejor clima organizacional, promoviendo la participación de todos/as y buscando su compromiso.
- h) No deberán aceptar presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otro tipo en el ejercicio de las funciones y responsabilidades administrativas, incluyendo, la admisión directa o indirecta de beneficios para terceros; lo mismo que solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios personales o de otra índole. Las autoridades se constituirán en un ejemplo de valores éticos reconocidos por los integrantes de la entidad.
- i) No deben mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.



- j) Toda autoridad, está en la obligación moral de rendir, participar o exigir la rendición de cuentas; según sea el caso. Las autoridades son las responsables de garantizar los procedimientos y mecanismos participativos para la rendición de cuentas internas y externas; de las actividades y competencias ejercidas por las diferentes áreas y unidades

#### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**Art. 7.- Finalidad.-** Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que estará encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 8.- Conformación.-** El Comité de Ética, estará conformado por:

1. El/la Defensor/a o su delegado/a quien será el/la Presidente/a quién actuará con voz y voto, y contará con voto dirimente en caso de empate.
2. El/la Adjunto/a o su delegado/a por cada una de las Adjuntías misionales, quienes actúan con voz y voto.
3. El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o su delegado/a, quien tendrá la calidad de asesor/a y secretario/a; y, actuará con voz y voto.
4. El/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o su delegado/a, quien actuará con voz y voto.
5. Un/a servidor/a de la DPE, con su respectivo suplente, quienes serán elegidos cada seis meses de las diferentes unidades de la entidad, por las Coordinaciones Generales Zonales, tomando en consideración su responsabilidad y compromiso con la Institución y no podrán pertenecer a las áreas en las que se verifiquen las denuncias; actuarán con voz y voto. En caso de que se verifique que el/la servidor/a no puede participar, se contará con el suplente.
6. Un/a trabajador/a de la DPE, con su respectivo suplente, quienes serán elegidos cada seis meses de las diferentes unidades de la entidad, por las Coordinaciones Generales Zonales, tomando en consideración su responsabilidad y compromiso con la Institución y no podrán pertenecer a

las áreas en las que se verifiquen las denuncias; actuarán con voz y voto. En caso de que se verifique que el/la servidor/a no puede participar, se contará con el suplente.

7. El/la Director/a Nacional de Administración del Talento Humano o su delegado/a, quien tendrá la calidad de asesor/a del proceso y actuará con voz, pero sin voto.

**Art. 9.-** Responsabilidades del Comité de Ética.- Los y las integrantes del Comité de Ética, tendrán bajo su responsabilidad:

- a) Implementar y difundir el Código de Ética dentro de la entidad a nivel nacional y en las delegaciones que mantiene en el exterior.
- b) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- c) Receptar denuncias, investigarlas y dictaminar las observaciones correspondientes, las mismas que tendrán efecto en el campo estrictamente ético-institucional.
- d) Preservar y garantizar la independencia de criterio, la imparcialidad y el principio de equidad. Si alguno de sus miembros tuviese algún tipo de conflicto de intereses comprobado frente a algún caso de denuncia institucional, deberá abstenerse de inmediato, debiendo ser sustituido por otra persona.
- e) Orientar la lucha contra todo indicio de corrupción institucional o actos deshonestos; tales como los procedimientos incorrectos, palanqueos, copias, plagios, recomendaciones o tráfico de influencias, mediocridad, conflicto de intereses personales, maltratos físicos, emocionales, morales y sexuales; chantajes y sobornos de todo tipo, cobro sin trabajar y otras defecciones éticas y morales.
- f) Velar por la reserva de los casos.
- g) De requerirse, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética.
- h) Realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética.

**Art. 10.-** Período.- El Comité de Ética se reunirá una vez por mes de forma



ordinaria, y, en cualquier momento a petición motivada de uno o más de sus miembros y por convocatoria de su Presidente.

**Art. 11.- Procedimientos.-** El Comité de Ética institucional, establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

- a) Implementar el Código de Ética dentro de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y en las delegaciones que mantiene en el exterior.
- b) Realizar y socializar un manual que ejemplifique los comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones.
- c) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- d) Conocer y derivar a la instancia interna competente casos de incumplimiento del Código de Ética.
- e) Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
- f) Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
- g) Realizar formatos de informes; y,
- h) Llevar a cabo los demás procedimientos que considere necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética.

**Art. 12.- Sugerencias.-** Las sugerencias se plasmarán en un informe, acta o documento construido de acuerdo a los procedimientos internos de la Defensoría del Pueblo y propuesto por uno de los integrantes del Comité de Ética.

**Art. 13.- Sanciones.-** Será atribución del Comité de Ética coordinar y solicitar a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano o a la autoridad competente para que se efectúen las acciones de investigación correspondientes en concordancia con el artículo 76 de la Constitución de la República; para que en caso de que amerite una sanción en contra de un servidor/a, trabajador/a proceda conforme lo establecido en la LOSEP, Reglamento General a la LOSEP, Código de Trabajo y demás normas vigentes.

## CAPÍTULO V DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**Art.14.-** Las autoridades, son los garantes de la solución y manejo de conflictos mediante la técnica de la mediación interna y mecanismos de diálogos alternos que procuren la solución de conflictos entre los diversos estamentos y sectores; o de estos con la institución, mediante el fortalecimiento de valores tales como la justicia y la equidad.

**Art.15.-** Las autoridades, son los garantes para que se mantenga un ambiente de respeto mutuo institucional y buen comportamiento organizacional, basado en cultura de tolerancia, convivencia pacífica y cultivo de sanas costumbres sociales, culturales, físicas y de crecimiento personal.

**Art.16.-** Es deber de todos los funcionarios/as, servidores/ras y trabajadores/as ser constructores de nuestra propia identidad y pertenencia institucional, promoviendo la responsabilidad y el cumplimiento; así como la aceptación plena y sin discrimen de la característica multiétnica y pluricultural de la nacionalidad ecuatoriana.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera:** El Comité de Ética de la Defensoría del Pueblo, verificará el desarrollo y cumplimiento de los procedimientos descritos en el artículo 11 del presente Código de Ética.

**Segunda:** En un término de un mes a partir de la aprobación del presente Código, acorde con sus responsabilidades, el Comité de Ética procederá a la implementación y difusión del presente Código en la Defensoría del Pueblo a nivel nacional y en sus delegaciones en el exterior.

**Tercera:** Sera obligatorio para cada uno de los integrantes del Comité de Ética la aplicación del principio de confidencialidad en cada una de las denuncias o hechos que llegaran a su conocimiento, debiendo precautelar el bienestar de cada uno de los servidores/as que se encuentren involucrados/as.




## GLOSARIO

**Administración Pública:** Es la actividad nacional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos, en función de los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

**Buen Vivir:** De conformidad con el artículo 275, párrafo tercero, de la Constitución de la República, el Buen Vivir "requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza".

**Buenas prácticas ambientales:** Mecanismo o sistemas que ayudan a alcanzar cambios en las actitudes individuales, de fácil aplicación y bajo costo económico, que comportan una mejora de la calidad ambiental.

**Ciudadanía:** Pertenencia a determinada comunidad social y política que otorga una serie de derechos y obligaciones que deben ser respetados.

**Código:** En el ámbito del Derecho, un código es una agrupación de principios legales, sistemáticos, que regulan de forma unitaria cierta materia.

**Constitución:** Acta o Norma fundamental en el que están determinados los derechos de una nación, la forma de gobierno y la organización de los poderes públicos de que este se compone

**Contraloría Social:** Es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas, de manera organizada o independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de recursos públicos, se realicen en términos de transparencia, eficiencia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a sus gobernantes.

**Corrupción:** Es el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye, no solamente ventajas financieras, sino también ventajas no financieras.



## DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, que estará a cargo de la Dirección Nacional de Secretaría General.

La Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborará e implementará los formatos y herramientas necesarias para la difusión y cumplimiento del presente Código.

De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección Nacional de Administración del Talento Humano y demás Unidades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Defensor del Pueblo, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a,

26 SEP 2016

**Ramiro Rivadeneira Silva**  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**